



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 106 De Jueves, 29 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220026100	Procesos Verbales	Yoelis Espitia Blanquicet	Jesus Dario Rehnals Ortiz, Evaristo Rafael Vergara Osorio	28/06/2023	Auto Fija Fecha
13001311000120230010100	Procesos Verbales Sumarios	Ilsa Narváez Torres	Daniel Alfonso Perez Diazgranados	28/06/2023	Auto Fija Fecha
13001311000120230010000	Procesos Verbales Sumarios	Gheraldine Gibeth Gomez Gomez	Jose Javier Duarte Gomez	28/06/2023	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 29 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

930c076a-4cc2-4bdc-9153-e77a74405617



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2023-000100-00

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: GERALDINE GOMEZ GOMEZ

DEMANDADO: JOSE DUARTE SUAREZ

Constancia secretarial: 28 de junio de 2023. pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de alimentos, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral**. de que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala las **9:00 a.m.** horas, del **día jueves (06) de julio del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **jueves 06 de julio del año 2023, a las 9:00 a.m.** por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Téngase como prueba los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Decretar las siguientes pruebas:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIO de los señores: MARIA ALEJANDRA ARIAS PEREZ, MELISSA CASTRO GALOFRE

INTERROGATORIO DE PARTE: JOSE JAVIER DUARTE SUAREZ

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIO de AURA CAROLINA MURCIA MARTÍNEZ

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217 CGP).

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2023 00101 00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: ILSA MARIA NARVAEZ TORRES
DEMANDADO: DANIEL ALFONSO PEREZ DIAZGRANADOS

Constancia secretarial: 28 de junio de 2023. pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de alimentos, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral**, de que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala las **9:00 a.m.** horas, del **día viernes (07) de julio del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUÍ](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUÍ](#).

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **viernes 07 de julio del año 2023, a las 9:00 a.m.** por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Téngase como prueba los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Decretar las siguientes pruebas:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIO de los señores: JORGE LUIS NARVAEZ SALCEDO, MARIA DEL CARMEN TORRES MENDEZ

INTERROGATORIO DE PARTE: DANIEL ALFONSO PEREZ DIAZGRANADOS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIO de DANIELA PATRICIA PÉREZ DIAZGRANADOS, ANA PATRICIA DIAZGRANADOS MELO

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217 CGP).

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo –
Oficina 214**

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

PROCESOVERBAL: IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RADICADO NO 130013110001-2022-00-261-00
DTE: YOELIS ESPITIA BLANQUICET
DDOS: EVARISTO RAFAEL VERGARA OSORIO y JESUS DARIO RHENALS ORTIZ
INFORMESE SECRETARIAL:

Sra Juez paso el presente negocio a su despacho informándole que está pendiente para fijar fecha para la prueba A.D.N. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias 27 de Junio 2.023. -

THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, veintisiete (27) de Junio año dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, que en el presente proceso se ordenó en auto admisorio la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., es del caso, proceder de conformidad, así se

RESUELVE:

1.- Señalar el día martes veinticinco (25) del mes de Julio del presente año a las nueve (9:00) de la mañana para la práctica de la prueba ADN; para ello cítese en legal forma a los integrantes del grupo familiar conformado por los señores YOELIS ESPITIA BLANQUICET, EVARISTO RAFAEL VERGARA OSORIO, JESUS DARIO RHENALS ORTIZ y el menor DOMINICK ALEJANDRO VERGARA ESPITIA.

2.- Ordenar a las citadas personas comparecer a las instalaciones del Instituto de Medicina legal ubicado en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla junto al Hospital Universitario, el día y hora señalado en el 1o.

* Líbrese el correspondiente FUS, con el lleno de los datos completos, según requerimientos de medicina legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

a.h.p